



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 539-2024-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 18 NOV. 2024

VISTO: EL ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2028, ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2029, ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2030, INFORME TÉCNICO N° 097-2024/EYGL-S/PUCALLPA, CARTA N° 144-2024-M.F.V.-C.S.A.-SUP. SHIRINGAL, INFORME N° 051-2024-CETS, INFORME N° 09749-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 10479-2024-GRU-GGR-GRI, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20.12.2018, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO SANTA ANA" integrada por la empresa SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L. y el señor JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0122-2018-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERÍO SHIRINGAL ALTO – CASERIO NUEVA JAEN – CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI – II ETAPA", por la suma de S/ 1'822,311.02 (Un Millón Ochocientos Veintidós Mil Trescientos once y 02/100 Soles), incluido IGV, fijándose cuatrocientos ochenta (480) días calendario como plazo de la ejecución de la prestación;

Que, con fecha 31.12.2018, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO CARRETERO EL SHIRINGAL" integrada por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C y, CORPORACIÓN TAF & B S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0128-2018-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERÍO SHIRINGAL ALTO – CASERIO NUEVA JAEN – CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI – II ETAPA", por la suma de S/ 33'095,227.45 (Treinta y Tres Millones Noventa y Cinco Mil Doscientos Veintisiete y 45/100 Soles), incluido IGV, fijándose cuatrocientos cincuenta (450) días calendario como plazo de la ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

Que, mediante ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2028, de fecha 10.11.2024, el Supervisor de obra, señalan lo siguiente: "De la Supervisión: Se verifican los trabajos de culminación en la conformación de plazoletas de cruce, recuperaciones ambientes de los campamentos, canteras y áreas de acopio, así como la siembra de cobertura en taludes y plantones forestales";

Que, mediante ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2029, de fecha 10.11.2024, el Residente de obra señala lo siguiente: "Con los trabajos escritos en el asiento anterior, se culmina la ejecución de la OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERÍO SHIRINGAL ALTO – CASERIO NUEVA JAEN – CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI – II ETAPA; por lo que, se solicita la recepción de la obra de acuerdo al artículo 178 del RLCE. Así mismo, se presentan los metrados a valorizar correspondiente al periodo 01/11/2024 – 10/11/2024 para su evaluación y trámite respectivo";

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Que, mediante ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2030, de fecha 10.11.2024, el Supervisor de obra señala lo siguiente: *"En virtud al artículo 178° del Reglamento de Contrataciones, el ingeniero residente de obra ha cumplido con anotar el asiento donde informa que la obra se encuentra concluida así dar inicio a la etapa de recepción de obra. Al respecto de MANIFESTAR QUE LA OBRA YA SE ENCUENTRA CONCLUIDA y en espera de la recepción de obra dejando en claro que en mi calidad de jefe de supervisión ME ENCUENTRO CONFORME Y DOY POR CONCLUIDA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA del Proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERÍO SHIRINGAL ALTO – CASERIO NUEVA JAEN – CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI – II ETAPA (...) Habiéndose alcanzado todas estas metas se procede a dar conformidad de la Obra"*;

Que, mediante CARTA N° 144-2024-M.F.V.-C.S.A.-SUP. SHIRINGAL de fecha 12.11.2024, el Representante Común del CONSORCIO SANTA ANA, presentó el INFORME TÉCNICO N°097-2024/EYGL-S/PUCALLPA, de fecha 11.11.2024, emitida por el jefe de Supervisión, refiriendo que "(...) emite certificado de conformidad técnica de la obra con los fines de iniciar con el proceso de recepción de la obra", indicando además que, "(...) habiendo corroborado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad; cumpliendo la Obra con lo señalado en el expediente técnico contractual de la obra y las modificaciones técnicas como adicionales y deductivos vinculantes de obra aprobados oportunamente por la entidad";

Que, el inciso 1 del artículo 178° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, en lo referido a la recepción de la obra y plazos señala que: *"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. (...)";* normativa que en el presente caso ha tenido la debida observancia para el trámite correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra; el Administrador del Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERÍO SHIRINGAL ALTO – CASERIO NUEVA JAEN – CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI – II ETAPA, ejecutada en mérito al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0128-2018-GRU-GGR, de fecha 31.12.2018, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ítem	NOMBRE Y APELLIDOS	CIP N°	CARGO
01	Ing. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA	64443	PRESIDENTE
02	Ing. LUIS WONG OÑATE	206197	MIEMBRO
03	Ing. FREDDY WILSON RIOS VASQUEZ	222119	MIEMBRO
04	Ing. JHON MICHAEL MELGAR MALPARTIDA	230279	MIEMBRO
05	Ing. JORGE CARLOS AMASIFUEN CARO	268115	MIEMBRO
06	Ing. EDWIN YONY GONZALES LOZANO	83672	ASESOR TÉCNICO

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones que el Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designados, Gerencia Regional de Infraestructura, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV



☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva